



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N° 328 -2021-GR CUSCO - IMA/DE**

Cusco, 22 de Noviembre del 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 299-2021-GRC-CUSCO/IMA/CACMA/RO/WOA, el Informe N° 1265-2021-GR CUSCO-C/WGO/DIGECO/CACMA-IMA, el Informe N° 668-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO, el Informe N° 1087-2021-GRC-IMA/AL, el Informe N° 350-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el informe Legal N° 1116-2021-IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 27 de mayo del 2021, se suscribió el Contrato derivado del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1, con la Empresa INVER GOLD S.R.L., por el servicio de alquiler de Camión Volquete de 15 m3 (máquina servida, con operador) por 900 H/M, por el costo total de S/. 134,100.00 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N° 299-2021-GRC-CUSCO/IMA/CACMA/RO/WOA de fecha 08 de Noviembre de 2021, el Residente de Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huanccallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", solicita Contrato Complementario derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GRC/CS-1 por el servicio de alquiler de Dos Volquetes de 15 m3, por 252 H/m, por el importe de S/. 37,548.00 soles, que equivale al 28% del contrato original, con un plazo de ejecución de 34 días calendario, a fin de ejecutar las actividades programadas en obra, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y oportuna, que están directamente vinculados a partidas adicionales de obra como mayores metrados, partidas nuevas, vicios ocultos, cambios climatológicos y falta de abastecimiento de maquinaria;

Que, mediante Informe N° 1265-2021-GR CUSCO-C/WGO/DIGECO/CACMA-IMA de fecha 08 de Noviembre de 2021, el Coordinador del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huanccallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", solicita contrato complementario de la Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1, por el servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15 m3, por el importe de S/. 37,548.00 soles, que equivale el 28% del contrato original, con un plazo de ejecución de 34 días calendario;

Que, con Informe N° 668-2021-GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 09 de Noviembre de 2021, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita contrato complementario por el servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15 m3 para la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquite" (Meta 015) del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huanccallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", por el importe de S/. 37,548.00 soles, que equivale el 28% del contrato original, con un plazo de ejecución de 34 días calendario;

Que, con Informe N° 1087-2021-GRC-IMA/AL de fecha 15 de Noviembre de 2021, la Asesora Legal del IMA, emite la Opinión Legal en el sentido de que, el área de Presupuesto emita opinión sobre Disponibilidad y Certificación Presupuestal por el importe de S/. 37,548.00 soles para cubrir la prestación complementaria al contrato de Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de Alquiler de alquiler de Camión Volquete de 15 m3, por 252 horas máquina, por el importe de S/. 37,548.00 soles, que equivale el 28% del contrato original,



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037

E-mail: [ima@ima.org.pe](mailto:ima@ima.org.pe)

[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)

# INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Que, con Informe N° 350-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 09 de Noviembre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe Disponibilidad de Crédito Presupuestario para el Contrato Complementario AS N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de Alquiler de Camiones Volquete de 15 m3, por el importe de S/. 37,548.00 soles, que equivale el 28% del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 1116-2021-GRC-IMA/AL de fecha 18 de Noviembre de 2021, Asesoría Legal, opina que se declare procedente la solicitud de Contrato Complementario AS N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1 por el servicio de Dos camiones volquete de 15 m3, por 252 horas máquina, por el importe de S/. 37,548.00 soles, que equivale el 28% del contrato original, con un plazo de ejecución de 34 días calendario, para la Obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanoquite" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huancallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA",

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento;

El referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria:

- que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato;
- (por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original;
- con el mismo contratista;
- por única vez;
- en tanto culmine el procedimiento de selección convocado;
- que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado;
- que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y
- que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.

Que, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, en cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto. Como en toda la contratación estatal, al requerir y justificar la finalidad pública de una contratación complementaria de bienes y servicios en general, el área usuaria debe elaborar el sustento necesario que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 174 del Reglamento;

Que, en ese sentido si bien la contratación complementaria determina la celebración de un nuevo contrato con el mismo contratista, resulta necesario que su objeto este referido a que se provea los mismos bienes o que se preste el mismo servicio que fue materia de la contratación y además que el contrato complementario incorpore todas las condiciones que dieron lugar a la contratación original;

Que, como se ha señalado previamente la Entidad puede contratar complementariamente un bien o servicio, dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato y en tanto culmine el proceso de selección convocado. Esto quiere decir que el contrato principal debe haber concluido;

Que, la suscripción de un contrato complementario representa una medida excepcional a la cual una Entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida del bien o servicio requerido. Tal es así que el primer párrafo del artículo 174 del Reglamento, precisa que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, entendiéndose que la Entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento;



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: [ima@ima.org.pe](mailto:ima@ima.org.pe)  
[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA  
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO**

Estando a los documentos del visto con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de fecha 04 de junio de 1991, en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** la Contratación Complementaria derivada del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1, celebrado entre el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA y la Empresa INVER GOLD S.R.L., y por única vez, por encontrarse dentro del límite establecido para una contratación complementaria, que en este caso es el 28% del contrato original, por el servicio de alquiler de Camión Volquete de 15 m3, para la obra "Construcción de Presa de Tierra Homogénea Sifsifraycocha – Huanquito" del Proyecto Adecuamiento al Cambio Climático "Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Phausihuaycco, Huilcamayo, Kenqonay, Quehuayllo, Huanccallo y Rajachac, en la cuenca media del Río Apurímac-CACMA", según el siguiente detalle:



DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID./MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL (S/.)
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3 (MÁQUINA SERVIDA, CON OPERADOR)	252	H/M	S/. 149.00	37,548.00
<b>TOTAL</b>				<b>37,548.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR,** a Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la prestación complementaria al Contrato AS N° 016-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE,** a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, Unidad de Administración, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Ing. Luis G. Lovón Salcedo**  
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe